



## Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 02 de Octubre del 2019

### VISTO:

El Expediente N° 19-018352-DG-HNAL el cual contiene el Informe N° 460-2019-HNAL-DF, el Informe N° 473-2019-HNAL-DF, el Informe de Indagación de Mercado para la "ADQUISICION DE SOLUCIONES Y OBTURADOR DESCARTABLE PARA PROLONGADOR DEL SISTEMA DE DIALISIS PERITONEAL POR UN AÑO (366) DIAS POR ÍTEM – SERVICIO DE NEFROLOGIA", la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5290 y N° 5326 y su respectiva Previsión Presupuestal N° 049-2019 y N° 050-2019 para el periodo 2020, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2019-HNAL/OEA, el Informe Técnico N° 59-2019-OL-J-HNAL, el Memorando N° 2760-2019-OEA-HNAL, el Informe N° 244-2019-OAJ-HNAL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Informe N° 460-2019-HNAL-DF con fecha 24.07.19 e Informe N° 473-2019-HNAL-DF con fecha 31.07.19, la Jefa del Departamento de Farmacia solicitó al Director Ejecutivo de Administración la atención correspondiente para la adquisición por doce (12) meses de insumos para el tratamiento de diálisis peritoneal crónica ambulatoria, para el Servicio de Nefrología;

Que, a través del Informe N° 59-2019-OL-J-HNAL la Oficina de Logística ha determinado la existencia de un Proveedor Único para la "ADQUISICION DE SOLUCIONES Y OBTURADOR DESCARTABLE PARA PROLONGADOR DEL SISTEMA DE DIALISIS PERITONEAL POR UN AÑO (366) DIAS POR ÍTEM – SERVICIO DE NEFROLOGIA", el cual es la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A.;

Que, la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A. presenta carta de representación, en donde se señala que es el único distribuidor autorizado en el territorio del Perú de la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE AG & CO.KGAA., autorizándolos a comercializar toda la línea para Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, así como dializadores, agujas, fístula, línea arterial y venosa, catéteres y máquinas de riñón artificial y línea de desinfectantes, insumos de equipos médicos y cualesquier otros bienes producidos por FRESENIUS MEDICAL CARE AG & CO.KGAA.;

Que, la normatividad de la contratación pública ha previsto la posibilidad de que en determinados supuestos, las entidades puedan contratar directamente con un proveedor. Estos supuestos se encuentran previstos en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, entre los cuales tenemos el establecido en el literal e), que establece que las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos (Proveedor Único);

Que, en relación con lo indicado en el considerando precedente, el literal e) del artículo 100° del Reglamento prescribe que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, entre los cuales



tenemos el supuesto de Proveedor Único, en donde la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, el artículo 101° del Reglamento, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, además de establecer que la Resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, estando al sustento técnico y legal contenido en el Informe de Indagación de Mercado para la "ADQUISICION DE SOLUCIONES Y OBTURADOR DESCARTABLE PARA PROLONGADOR DEL SISTEMA DE DIALISIS PERITONEAL POR UN AÑO (366) DIAS POR ÍTEM – SERVICIO DE NEFROLOGIA", de fecha 27 de agosto de 2019, elaborado por el Jefe de la Unidad de Programación, el Informe Técnico N° 59-2019-OL-J-HNAL de fecha 23 de setiembre de 2019, elaborado por el Jefe de la Oficina de Logística, y el Informe N° 244-2019-OAJ-HNAL de fecha 02 de octubre de 2019, elaborado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que se configura la causal de Proveedor Único para la "ADQUISICION DE SOLUCIONES Y OBTURADOR DESCARTABLE PARA PROLONGADOR DEL SISTEMA DE DIALISIS PERITONEAL POR UN AÑO (366) DIAS POR ÍTEM – SERVICIO DE NEFROLOGIA", prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades otorgadas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, mediante Resolución Directoral N° 140-2019-HNAL/D de fecha 14 de junio del año 2019, en materia de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la Contratación Directa por Proveedor Único para la "ADQUISICION DE SOLUCIONES Y OBTURADOR DESCARTABLE PARA PROLONGADOR DEL SISTEMA DE DIALISIS PERITONEAL POR UN AÑO (366) DIAS POR ÍTEM – SERVICIO DE NEFROLOGIA", por un valor estimado ascendente a S/ 801,874.60 soles, conforme a los fundamentos establecidos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°: DISPONER** que la Oficina de Logística realice la Contratación Directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al expediente de contratación y la normatividad de contrataciones con el Estado, bajo estricta responsabilidad, además de proceder a realizar la publicación de la presente Resolución y de los Informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado –SEACE, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**ARTICULO 3°: ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (<http://www.hospitalloayza.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MAVV/rfs

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
Abog. MARCO ANTONIO VIZCARRA VELA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN